



---

## REPORTE AUDIENCIA INICIAL 20230013700

---

**Desde** Lizeth Navarro Maestre <lnavarro@gha.com.co>

**Fecha** Mié 11/12/2024 11:11

**Para** Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

**CC** Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Estimados compañeros CAD e Informes.

Por este medio, me permito reportar audiencia inicial realizada el día 11 de diciembre del 2024, dentro del proceso que refiero a continuación:

**RADICADO:** 76001333300120230013700  
**DEMANDANTE:** CARLOS ALBERTO SUAREZ TAFUR  
**DEMANDANDO:** ALCALDIA SANTIAGO DE CALI Y OTROS  
**VINCULADOS:** CHUB SEGUROS COLOMBIA S.A. – HDI SEGUROS S.A.

Se inicia la diligencia se le da el uso de la palabra a las partes para la presentación y se reconoce personería jurídica a los apoderados. Asistimos en representación de CHUB y HDI.

### **Saneamiento del proceso.**

No advierte irregularidades que puedan invalidar el trámite del proceso que puedan conllevar una sentencia.

### **Fijación del Litigio**

El presente litigio tiene como propósito determinar si el daño consistente en las lesiones sufridas por el señor Carlos Alberto Suárez Tafur, a raíz de un accidente de tránsito ocurrido el 23 de junio de 2021, mientras transitaba en su motocicleta por la vía pública que conecta el municipio de Jamundí con el Distrito de Santiago de Cali, específicamente frente al establecimiento comercial conocido como "Rey de Corazones", es atribuible a la entidad territorial demandada. En particular, se busca establecer si dicho daño es consecuencia de una falla en la prestación del servicio de mantenimiento y señalización vial o, por el contrario, si se configura una ausencia de responsabilidad por parte de la entidad debido a la falta de imputabilidad en la causa.

En caso de determinarse la responsabilidad de la entidad demandada, se deberá analizar si su conducta reúne los elementos necesarios para configurar la responsabilidad extracontractual del Estado. Asimismo, se procederá a evaluar la procedencia de los perjuicios reclamados en la demanda y el monto de la indemnización correspondiente. Adicionalmente, de resultar procedente una condena contra el Distrito de Santiago de Cali, se establecerá si existen obligaciones imputables a las aseguradoras llamadas en garantía, considerando los términos y condiciones pactados en los contratos que fundamentan su vinculación al proceso.

## Conciliación

Se declara fallida la etapa de conciliación

## Decreto de Pruebas

### Demandante:

- Se tienen como pruebas todas las documentales aportadas en la demanda y sus contestaciones.
- Se decreta la práctica de las pruebas periciales solicitadas por el demandante, aclarando que la carga de su trámite recae exclusivamente sobre este. Dichas pruebas serán objeto de contradicción durante la audiencia correspondiente.

## HDI SEGUROS – CHUB SEGUROS

- Se tienen como pruebas todas las documentales aportadas al proceso.
- Se solicita a Invias para que certifique quién es responsable de la administración y mantenimiento de la vía que conecta el Distrito de Santiago de Cali con el municipio de Jamundí, a la altura del establecimiento comercial denominado "Rey de Corazones". Se concede un término de 10 días para dar respuesta al requerimiento del oficio.

**Ojito: Esta prueba debemos tramitarla nosotros. Hay que retirar o solicitar al despacho la remisión de los oficios y hacer la solicitud a la entidad. Estar al tanto de la contestación de esta solicitud.**

- Se decreta la práctica del interrogatorio de parte.
- Se niega la ratificación solicitada, ya que los bomberos comparecerán a la diligencia en calidad de personas que atendieron directamente el accidente. Durante esta oportunidad, se permitirá interrogar a los funcionarios sobre los aspectos que considere pertinentes la parte llamada en garantía, relacionados con el documento presentado.

**Finalmente se fija como fecha para llevar a cabo audiencia de pruebas el jueves 27 de febrero del 2025 a las 10:00 Am**

Nota: Tramitar prueba INVIAS



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Lizeth Navarro Maestre**

*Abogada Junior*

---

Of Cali: +57 315 5776200 |

Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 312 226 3744

Email: [lnavarro@gha.com.co](mailto:lnavarro@gha.com.co)

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212, Bogotá

- Calle 69 # 4 - 48 Edificio Buró 69 Oficina 502



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments